

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020

SDM-SC- 48956-2020

Señor (a):

CHRISTIAN SILVA POVEDA
CALLE 59 A BIS NO. 76 – 14.
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Refusado	☐ No Recomendado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Fallado	☐ Apertado Cautelado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	16 MAR. 2020		
Nombre del distribuidor:	Oscar Romero		
C.C.	80.026.631		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	A 0244 0159A RA 56A 468		

REF: RESPUESTA FINAL SDM – 36237- 2020

Respetado (a) Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

"...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 5310/2020**, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000025067918 del 17/11/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

comparendo fue remitido dentro de los **13 días** que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8** en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12** vía correo, al titular del vehículo automotor, **a la acción que tenía registrada ante RUNT.**

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Remitente

Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y6359224737C0

Destinatario

Nombre Razón Social: CHRISTINA SILVA POVEDA
Dirección: CALLE 59 A BIS # 76 - 14
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 13032020 18 25 15
Fecha admisión:

Bogotá D.C., **06 de marzo de 2020**

SDM-SC- **48956-2020**

Señor (a):

**CHRISTIAN SILVA POVEDA
CALLE 59 A BIS NO. 76 – 14.
CIUDAD**

REF: RESPUESTA FINAL SDM – **36237- 2020**

Respetado (a) Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

“...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 5310/2020**, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000025067918 del 17/11/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los **13 días** que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8** en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12** vía correo, al titular del vehículo automotor, **a la dirección que tenía registrada ante RUNT.**

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por lo que se procedió a verificar los datos de contacto registrados por usted ante el RUNT, observando que para la época de los hechos se encontraba vigente a su nombre la dirección: **CALLE 59A U# 76 – 14** tal como se observa en el recuadro que se detalla a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CHRISTIAN SILVA POVEDA		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1024470314		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CALLE 59A U# 76 - 14	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7798992	Teléfono móvil:	

Es legítimo recalcar que la única dirección válida para notificar las órdenes de comparendo electrónicas emitidas a partir de la vigencia de la **Ley 1843 de 2017**, es la registrada en el RUNT, exclusivamente.

Por otro lado, como se observa en la guía de correspondencia expuesta en el trámite de notificación dado al comparendo de la referencia, se efectuó el envío dentro de los 13 días hábiles siguientes a su validación, ya que el día **18 de noviembre de 2019** fue impuesto el comparendo y el mismo **18 de noviembre de 2019** fue admitido para el reparto por la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales, como lo prevé el **inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017** en concordancia con el **Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018**, así:

Ley 1843 de 2017

Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del

comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público, En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Resolución 718 de 2018

Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO N° 1100100000025067918

Fecha de imposición 18 de noviembre de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	
POSTEXPRESS	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Fecha Admisión: 18/11/2019 19:28:14
Orden de servicio: 12838640	Fecha Aprox Entrega: 19/11/2019
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T: 899909081	
Referencia: 1100100000025067918 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	
Nombre/ Razón Social: CHRISTIAN SILVA POVEDA SILVA POVEDA/CDU186	

Ahora bien, teniendo en cuenta sus manifestaciones en donde afirma que la dirección sí existe, este Despacho procedió a solicitar a la empresa de correspondencia realizar una auditoría en dicha nomenclatura para constatar la existencia o no de la misma; la cual arrojó el siguiente resultado:

(...) De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CALLE 59A U# 76 - 14 BOGOTÁ, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 1100100000025067918 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG245880645CO, se informa:

- Dirección No Existe.
- No Existe CLL 59 A por la KR 76; Por la KR 76 de la CLL 56A pasa a la AC 63

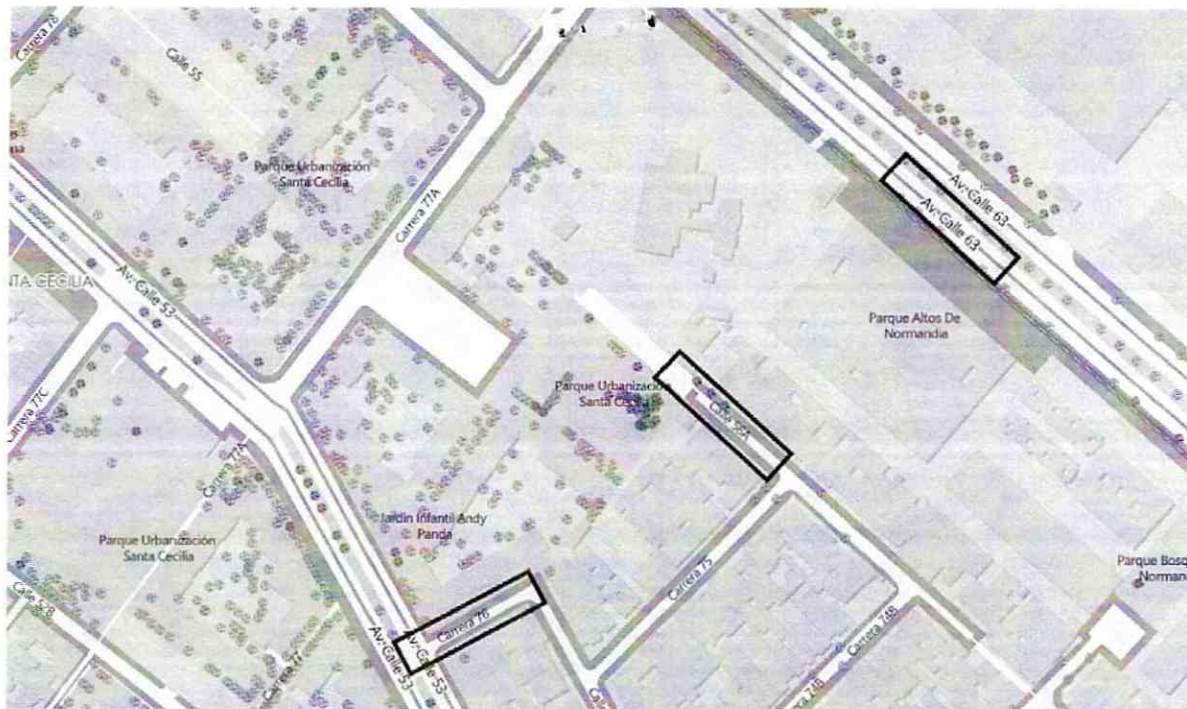
Se adjuntan soportes al respecto.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM- SDM 5310/2020**.

[Handwritten Signature]
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19884
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-36237/ CHRISTIAN SILVA POVEDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48956 d eI 06 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

36237.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

